



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado de Garantías N° 4 y del Juzgado Federal N° 2, ambos con asiento en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, se originó en la causa en la que se investiga la denuncia de Emilio J quien advirtió a través del portal digital de su banco que personas desconocidas habían efectuado numerosas operaciones de transferencias y pagos de servicios, sin su autorización.

La juez de garantías declinó su competencia al considerar que los hechos afectarían intereses nacionales.

A su turno, su par federal rechazó tal atribución por entender que no se advierten circunstancias que constituyan un riesgo para la prestación regular de los servicios de telecomunicación.

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte.

En función de la doctrina establecida por el Tribunal en la causa FMP 95/2018/1/CS1 *in re* “N.N. s/incidente de incompetencia”, resuelta el 3 de octubre de 2023, sobre los supuestos en los que los artículos 153 y 153 bis del Código Penal pueden dar lugar a la intervención de la justicia federal - que *prima facie* no se verifican en el *sub judice*- y considerando que además la figura de defraudación desplazaría al último de los mencionados, por la regla de subsidiariedad expresa (CCC 39956/2021/1/CS1 *in re* “Calero, Mauro s/legajo

de investigación”, sentencia del 3 de octubre de 2023), opino que corresponde al juzgado de garantías continuar conociendo en esta causa.

Buenos Aires, 15 de agosto de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 15.08.2024 14:18:11